RESOLUCIÓN Nº 006 DE 2023

"Por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia 2023"

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado por la Ley 432 de 1998, en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que de acuerdo con la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro y la actividad que realiza, el presupuesto de esta entidad no hace parte del Presupuesto General de la Nación, por lo cual, las directrices y controles para efectos presupuestales son los señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No. 2416 de 1997.

Que el artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022, establece como funciones de la Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro, entre otras, las siguientes: *"o. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa"* y *"t. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos".*

Que es necesario constituir y reglamentar el funcionamiento de la Caja Menor del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia 2023, lo anterior, con el fin de atender los gastos de menor cuantía que por razones de urgencia requieren de agilidad en el pago.

Que los lineamientos para la asignación, manejo y control de los recursos para la Caja Menor del FNA se encuentran definidos en el Procedimiento Para el Manejo de Caja Menor "GSO-GA-PR-002" y en el Instructivo Manejo de Caja Menor "GSO-GA-IT-002".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución y Cuantía: Constitúyase en el Fondo Nacional del Ahorro la Caja Menor para la vigencia 2023, en cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($59.821.240) Mcte.

Los recursos de Caja Menor deberán ser utilizados para sufragar gastos de carácter urgente, imprescindible, inaplazable, necesarios e imprevistos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad: Con los recursos de la Caja Menor se pueden atender los siguientes objetos de gasto identificados y definidos en las posiciones presupuestales, así:

1. Gastos de transporte urbano.
2. Compra de elementos, materiales, suministros, repuestos y accesorios para atender necesidades del servicio.

3. Gastos de mantenimiento y reparaciones en general.
4. Compra de papelería y elementos de oficina que se requieran con urgencia y que no existan en el almacén.
5. Compra de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros y trabajos tipográficos que requiera la Entidad y que sean de interés general.
6. Pago de peajes, parqueaderos y demás servicios que requieran los vehículos del FNA, cuando los funcionarios en desarrollo de su labor deban desplazarse a localidades fuera de la sede principal, por comisiones debidamente autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. Unidad Ejecutora, Posiciones Presupuestales y Cuantía: Los gastos generados por la Caja Menor serán imputados presupuestalmente a las posiciones que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

Posición Presupuestal	Nombre Posición Presupuestal	Valor Apropiado
2.1.1.2.01.02.00	**Materiales y Suministros**	**$ 18.000.000**
2.1.1.2.01.02.01	Utiles y papeleria + (CM)	$ 3.000.000
2.1.1.2.01.02.05	Otros materiales y suministros + (CM)	$ 15.000.000
2.1.1.2.02.01.00	**Mantenimiento**	**$ 20.000.000**
2.1.1.2.02.01.03	Repuestos y accesorios + (CM)	$ 5.000.000
2.1.1.2.02.01.08	Mantenimiento en general + (CM)	$ 15.000.000
2.1.1.2.02.05.00	**Impresos y Publicaciones**	**$ 20.501.000**
2.1.1.2.02.05.01	Servicio de impresión, publicación y emp	$ 15.000.000
2.1.1.2.02.05.02	Suscripciones, actualizaciones y renovac	$ 5.501.000
2.1.1.2.02.06.00	**Comunicación y Transporte**	**$ 1.320.240**
2.1.1.2.02.06.02	Transporte urbano	$ 1.320.240
	TOTAL	**$ 59.821.240**

Parágrafo Primero: La imputación presupuestal de los gastos que se efectúen por Caja Menor se hará con cargo a las distintas posiciones dentro del presupuesto asignado para la vigencia 2023 y la correspondiente cuenta de mayor contable donde se especifique fecha de pago, NIT del Beneficiario, concepto de gasto, centro de costo afectado, monto, retenciones y demás datos que se consideren necesarios.

Parágrafo Segundo: Se entiende que las compras autorizadas en el presente artículo se harán con erogación a la Caja Menor en el evento en que no exista contrato para dichas apropiaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibiciones: Los recursos de Caja Menor no podrán ser utilizados para las siguientes operaciones:

1. No podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos con el fin de superar el monto establecido, en compras de un mismo bien y/o servicio en una misma fecha.
2. Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, prestaciones sociales y demás gastos similares.
3. Cambiar cheques, vales o billetes de diferentes denominaciones a particulares o empleados del FNA, cualquiera sea su categoría.
4. Hacer prestamos o cualquier otra operación diferente de la finalidad para la cual se creó la Caja Menor y los conceptos reflejados en la presente Resolución.

5. Comprar elementos cuya existencia este comprobada en el almacén.
6. Adquirir bienes y/o servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
7. Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
8. Contratar obligaciones a crédito.
9. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto administrativos de creación.
10. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.
11. Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para la constitución de la Caja Menor, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos a ella asignados.

ARTÍCULO QUINTO. Responsable: El (La) Gerente Administrativo (a) será el (la) responsable de la administración y custodia de la Caja Menor del Fondo Nacional del Ahorro y en esta calidad adelantará las gestiones necesarias para garantizar su adecuado manejo. Para lo cual, se apoyará en un Profesional del área el cual deberá ser designado mediante memorando.

ARTÍCULO SEXTO. Cambio de responsable: Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Legalización del gasto: Los gastos que se realicen con cargo a la Caja Menor se efectuaran así:

1. La urgencia de los gastos deberá ser determinada a través de comunicación dirigida a la Gerencia Administrativa por parte de los Gerentes, Directores, Vicepresidentes, Secretaria General o la Presidencia del FNA, según el área a que corresponda en cada caso.

2. El responsable de la Caja Menor autorizará los gastos a efectuarse, para lo cual, pondrá su visto bueno en cada uno de los recibos de Caja Menor.

3. La comprobación de los gastos que se efectúen a través de la Caja Menor se hará por medio de las facturas o recibos originales, debidamente expedidos por el proveedor o quien suministre el bien o preste el servicio, fechados y numerados para su registro continuo en el libro auxiliar de Caja Menor, el cual, puede ser manual o sistematizado en hoja electrónica de Excel, en cuyo caso se harán los correspondientes respaldos o backups de los archivos para la seguridad de la información. La documentación física de los comprobantes se archivará en forma consecutiva en carpetas rotuladas por meses.

4. El modelo de comprobante a utilizar para efectos de soportar los gastos de Caja Menor (formato de Recibo de Caja Menor) deberá siempre corresponder al establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.

5. El original de toda factura cuenta de cobro o recibo deberá contener todas las especificaciones que se incluyen como obligatorias dentro del Estatuto Tributario en caso de que aplique.

6. Todo activo que se compre a través de la Caja Menor deberá ser ingresado al almacén para su cargue al respectivo centro de costos y de este modo se genere el correspondiente comprobante de entrada y salida de almacén a cargo del funcionario solicitante de la compra.

7. En el evento en que sea estrictamente necesario que los dineros sean entregados a un Servidor Público, Contratista o Trabajador en misión del FNA, para efectuar compras respaldadas por factura, se expedirá el "Formato de Recibo Provisional" que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de la Calidad con el nombre, firma y el número de la cedula de quien será responsable de la compra y cuyo recurso deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición con las facturas originales correspondientes.

8. Se podrán emitir recibos provisionales hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE.

9. En caso de no ser reemplazado(s) el(los) recibo(s) provisional(es) por el(los) comprobante(s) definitivo(s) y legalizado(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el funcionario que firmó el recibo provisional.

10. Para la legalización de los gastos y reembolso de Caja Menor, el Profesional encargado de la administración deberá elaborar la relación de los gastos efectuados indicando las apropiaciones presupuestales afectadas y sustentadas con los comprobantes que originaron las operaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Reembolso: Para la Caja Menor se entregará en efectivo y para custodia del responsable y atender las necesidades del gasto que se presenten, de acuerdo con las condiciones establecidas en los numerales anteriores, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Mcte.

Parágrafo Primero: Cuando se haya agotado el setenta por ciento (70%) del monto indicado en este artículo se efectuarán los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto total previsto en la respectiva posición presupuestal y sin sobrepasar el valor total del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal generado para la Caja Menor.

ARTÍCULO NOVENO. Fondo Fijo: La Caja Menor deberá permanecer con su fondo fijo completo de tal manera que al verificar su estado, la sumatoria del efectivo o saldo que registre el libro auxiliar de Caja Menor y los comprobantes pendientes de legalizar arroje el monto total de la Caja Menor.

ARTÍCULO DÉCIMO. Legalización Definitiva: Para el efecto, el funcionario responsable de la Caja Menor presentará una relación de gastos, diligenciando los formatos establecidos por la administración, debe anexar los Recibos de Caja hasta la fecha de cierre y los recibos de consignación en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados.

En la legalización se deben tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, su diferencia consiste en indicar mediante una nota resaltante que se trata de la legalización definitiva sin situación de fondos, por lo tanto, no habrá lugar a reembolso de dinero.

El custodio de la Caja Menor responderá fiscal y disciplinariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la Caja Menor, y por el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

En el evento en que una Caja Menor quede inoperante no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

RESOLUCIÓN Nº 006 DE 2023

"Por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia 2023"

La legalización definitiva de la Caja Menor constituida se hará a más tardar el veinte (20) de diciembre de la presente vigencia y, el Profesional encargado de su manejo responderá fiscal y disciplinariamente por el incumplimiento de su oportuna legalización y el manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Control y Vigilancia: La Oficina de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro velará por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, sin que por ello se diluya la responsabilidad que compete al responsable del manejo y al ordenador del gasto de la Caja Menor, para adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Respaldo Presupuestal: Para las cuantías establecidas en el artículo tercero se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000012061 de fecha 07 de febrero de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la 008 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 10 FEB 2023

GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ
Presidente

Proyectó: Carlos Eduardo Lozano Angarita – Profesional G.A.

Revisó: Dr. Juan Pablo Rodriguez Abril - Vicepresidente Jurídico (E)

Aprobó: Dr. Juan Pablo Rodriguez Abril – Secretario General

Aprobó: Dr. Giovanni Alberto Sanchez Gonzalez – Vicepresidente Gestión Humana y Administrativa

Aprobó: Dra. Claudia Juliana Navas Bayona - Vicepresidente Financiero (E)

Aprobó: Dra. Claudia Milena Fernandez Rodriguez – Gerente Presupuesto

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
Gerencia de Presupuesto

Movimiento Presupuestal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 1000012061

FECHA EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C. Febrero 07 de 2023
OBJETO: CAJA MENOR FNA VIGENCIA 2023

Fondo	Proyecto	Posición Presupuestal	Centro Gestor	Valor	No PAA
OPER	OPER.000	2.1.1.2.01.02.01	F0201000	$ 3.000.000	GAD-0002
OPER	OPER.000	2.1.1.2.01.02.05	F0201000	$ 15.000.000	GAD-0005
OPER	OPER.000	2.1.1.2.02.01.03	F0201000	$ 5.000.000	GAD-0008
OPER	OPER.000	2.1.1.2.02.01.08	F0201000	$ 15.000.000	GAD-0016
OPER	OPER.000	2.1.1.2.02.05.01	F0201000	$ 15.000.000	GAD-0072
OPER	OPER.000	2.1.1.2.02.05.02	F0201000	$ 5.501.000	GAD-0073
OPER	OPER.000	2.1.1.2.02.06.02	F0201000	$ 1.320.240	GAD-0074
			TOTAL	$ 59.821.240	

TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/TE

FERNANDEZ RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA

Firmado digitalmente por FERNANDEZ RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA
Fecha: 2023.02.07 15:38:05 -05'00'

GERENTE PRESUPUESTO

REVISÓ: Claudia Milena Fernandez Rodriguez
ELABORÓ: YHERRERAD